

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



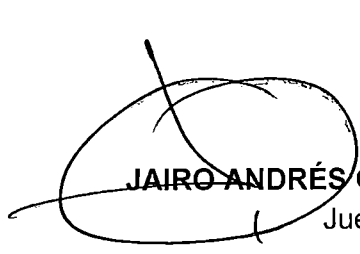
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 ENE. 2021

REF: 11001-40-03-043-2017-00353-00

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación por pago total de la obligación que precede (fls. 31 y 32), se requiere al libelista a que replique su petición desde el correo electrónico aportado en la demanda inicial (numeral 10 artículo 82 Código General del Proceso); lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el plenario no se extrae que notificacionescuervoycuervoconsultores@hotmail.com sea su dirección electrónica lo que impide tener certeza sobre el origen del mensaje de datos.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

28 ENE. 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 4.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

